

Se incluirá la leyenda «Plan de Dinamización Turística de la Comarca del Noroeste de la Región de Murcia», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio, con el mismo nivel de presencia, en todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles financiados en todo o en parte con el presupuesto del Plan de Dinamización. En el caso de tratarse de regiones-objetivo 1, se hará constar, además, el logotipo de FEDER.

#### **Decimocuarta.- Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de tres años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

#### **Decimoquinta.- Régimen jurídico.**

El régimen jurídico aplicable a este Convenio, en lo que respecta a las administraciones públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

#### **Decimosexta.- Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.**

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**286 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de la Dirección General del Medio Natural, sita en la C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

De dichos expedientes han sido designados como Instructora doña Concepción Sandoval López y como Secretario don Antonio Jesús Contreras Hellín. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto.

#### **N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DOMICILIO / MUNICIPIO / INFRACCION E IMPORTE.**

- 24/03 PESCA. JOSE SANTIAGO PEINADO. POLIG. DE LA PAZ. BLQ. B-4. 2.ª ESC., 2.º IZDA. MURCIA. Art. 118.4 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de PESCA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 25/03 PESCA. ZHIVKO YORDANOV DIMITROV. C/Virgen del Pilar (Pensión San José). BULLAS. Art. 118.4 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de PESCA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 27/03 PESCA. STOYAN KOLEV STOYANOV. C/Virgen del Pilar (Pensión San José). BULLAS. Art. 118.4 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de PESCA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

- 28/03 PESCA. STEFAN MITKOV IVANOV. C/Virgen del Pilar (Pensión San José). BULLAS. Art. 118.4 de la Ley 7/1.995 de 21 de abril de la «Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial». Sanción: 601,02 Euros . Disponiendo además la pérdida de la licencia de PESCA o la facultad de obtenerla durante un periodo de UN AÑO

Murcia, 15 de diciembre de 2003.—El Director General del Medio Natural, **Carlos Brugarolas Molina**.